

Cementerio Santa Brígida: Reglas de los Lotes

Derechos de Herencia y Propiedad

En caso del fallecimiento del titular de un lote, todos los derechos y privilegios correspondientes pasarán a su familia conforme al Capítulo 114 de las Leyes Generales del Estado de Massachusetts. En resumen, el cónyuge sobreviviente tiene un derecho adquirido de sepultura en el lote. El control del lote no puede ser transferido mediante una cláusula general del testamento. Si el propietario desea designar a otra persona para controlar el lote después de su fallecimiento, deberá indicarlo de manera expresa y específica en su testamento. Si no existen instrucciones específicas:

- Si deja cónyuge e hijos, ambos tendrán la posesión, cuidado y control del lote durante sus vidas.
- Si deja cónyuge y no hijos, el cónyuge tendrá la posesión, cuidado y control durante su vida.
- Si deja hijos y no cónyuge, los hijos compartirán por igual la posesión, cuidado y control durante sus vidas; posteriormente se aplicarán las leyes de sucesión. Los sobrevivientes de estos hijos heredarán la misma posesión, cuidado y control durante el transcurso de su propia vida o vidas. Después de ello, regirán las leyes de sucesión aplicables.
- Todos los herederos con derecho compartirán en igualdad de condiciones los derechos de sepultura mientras existan espacios disponibles. Su derecho individual no puede determinarse hasta el momento de su propio sepelio, momento en el cual adquieren automáticamente el derecho de sepultura, siempre que cumplan con el orden de sucesión establecido.
- Cualquier heredero puede renunciar a sus derechos, pero no puede transferirlos a personas ajenas al grupo de herederos con derecho.
- Cuando todos los espacios del lote estén ocupados, los derechos de los herederos cesarán.

Si el propietario deja instrucciones por escrito archivadas en la oficina del cementerio indicando quién recibirá el derecho sobre todo o parte del lote, dichas instrucciones serán respetadas siempre que sean claras, razonables y prácticas, sin perjuicio del derecho adquirido del cónyuge sobreviviente. La administración del cementerio deberá determinar si las instrucciones del propietario del lote son claras, razonables y viables para su cumplimiento. Todas las instrucciones por escrito estarán sujetas al derecho adquirido del cónyuge sobreviviente a ser sepultado en el lote.

Cuando un lote pertenezca conjuntamente a dos o más personas, al fallecer una de ellas, sus derechos de control pasarán a los propietarios sobrevivientes, salvo que existan instrucciones escritas en contrario.

Los lotes del cementerio son indivisibles. Cuando varias personas tengan derecho al control del lote, deberán designar por escrito un representante ante la administración del cementerio. En ausencia de dicha designación, la administración determinará quién actuará como representante.

La posesión física de una escritura o certificado que no esté a nombre del portador no garantiza necesariamente el control del lote.

Cuidado Perpetuo

Todos los lotes se venden con Cuidado Perpetuo incluido. La parte correspondiente del precio de compra se invierte y los intereses generados se utilizan para el mantenimiento del cementerio. El Cuidado Perpetuo incluye el corte y mantenimiento del césped, la siembra, el relleno de terreno y el cuidado ordinario de los lotes, pero no incluye el mantenimiento de monumentos ni lápidas.

Cuidado y Decoración de los Lotes

TODO EL TRABAJO EN EL CEMENTERIO DE SANTA BRÍGIDA ES REALIZADO POR EL PERSONAL DEL CEMENTERIO BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

NO SE PERMITE QUE NINGUNA PERSONA REALICE TRABAJOS POR SU CUENTA EN EL CEMENTERIO, ESPECIALMENTE ENTIERROS.

La Iglesia Santa Brígida se reserva el derecho de regular el uso de cualquier decoración para mantener la belleza y dignidad del cementerio.

- Está estrictamente prohibido plantar árboles, arbustos, plantas o flores en los lotes.
- No se permiten cercas, setos, bordillos ni ningún otro tipo de cerramiento.
- Está prohibido el uso de velas votivas y sus soportes, fotografías, sillas, bancos, recipientes de vidrio, flores artificiales y estatuas, salvo las expresamente aprobadas por el Párroco de la Iglesia Santa Brígida.
- No se permiten banderas, cruces ni otros marcadores temporales sin la aprobación del Párroco de la Iglesia Santa Brígida.

Decoraciones de verano: desde el Día de la Madre hasta el Día del Trabajo.

Decoraciones de invierno: del 1 de noviembre al 1 de abril.

- No se permiten arbustos ni flores artificiales.
- Se permiten como máximo dos macetas con flores por lote.

- No se permiten recipientes de vidrio.
- No se permiten objetos con alambres, púas u otros materiales peligrosos.

El cementerio no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daño de macetas u otros recipientes, incluso cuando sean ocasionados por la maquinaria del cementerio, y se reserva el derecho de retirarlos o desecharlos en cualquier momento.